



Cooperativa de Trabajadores Y Pensionados De la Electrificadora del Meta COTREM
Personería Jurídica No. 1652 -Septiembre 27/84
Nit. 892.099.339-3

RESOLUCIÓN 007 DE 2020

DE: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – COTREM

PARA: ASOCIADOS COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL META – COTREM

FECHA: JUNIO 10 DE 2020

REFERENCIA: MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL META – COTREM

Que de acuerdo a los estatutos de la Cooperativa de Trabajadores de la Electrificadora del Meta – COTREM, el Consejo de Administración presenta el proyecto de reforma de estatutos a consideración de la Asamblea General de Asociados en su **ARTÍCULO 76**. El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones. Así:

- r) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Asociados o Delegados los proyectos de reforma de Estatutos de la Cooperativa.

CAPITULO XI, DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, ARTICULO 107. Para la reforma de estatutos se procederá así:

- a) El Consejo de Administración por derecho propio elaborara el proyecto de reforma estatutaria para presentarlo a la asamblea general de Asociados o delegados.
- b) El diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal podrán proponer, mediante comunicación escrita al Consejo de Administración la elaboración de un proyecto de reforma de estatutos, indicando los temas o artículos a reformar.
- c) El proyecto de reforma se colocará a disposición de los Asociados con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles a la realización de la Asamblea que se pronunciara sobre el proyecto.
- d) En la convocatoria que se haga a la Asamblea General se expresara claramente en el proyecto de orden del día que se someterá a su consideración la reforma de Estatutos y se recordará que la ley exige una votación de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles o delegados asistentes para la aprobación de cada uno de los artículos que comprende la reforma, o del articulado completo si se efectuara reforma global del mismo.

Oficina Calle 25 No. 15ª 27 Tercer piso Barrio Olímpico
Tel. (8) 6 65 44 75 Cel. 313 4948150 - 321 4746448
Villavicencio (Meta)
www.cotrem.com





RESOLUCIÓN 007 DE 2020

e) La Asamblea General podrá elegir una comisión que se encargue de elaborar el proyecto de reforma de estatutos para ser presentada a través del consejo, a la Asamblea para su correspondiente aprobación.

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración reglamentara el procedimiento a utilizar para elaborar el proyecto de reforma estatutaria.

PARÁGRAFO 2: Una vez aprobada la reforma de Estatutos por la Asamblea General, se remitirá, dentro de los 60 días siguientes a la celebración de la Asamblea General, el estatuto reformado a la Cámara de Comercio o a la entidad competente, para su respectivo registro. Luego de oficializado el registro de la reforma, se enviará a la autoridad competente dentro de los diez (10) días siguientes, el registro junto con el estatuto reformado para su control de legalidad.

La presente reforma al estatuto de COTREM se someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Asociados en la ciudad de Villavicencio el día 27 de Junio de 2020, en cumplimiento de las literales a), b), c), d), del artículo 107 del Estatuto vigente para ser aprobada con el lleno de los requisitos legales.

LIBARDO TOVAR
Presidente Consejo Administración

IRENARCO PINZON GUALDRON
Secretario Consejo Administración